BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 15 PAGINAS

Salta, 12 de febrero de 1990

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.375

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 60/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas de socorros mutuos, etc.) .	A 3.000.-	₳ 50.-
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 7.500.-	₳ 50.-
—Avisos Comerciales	A 12.000.-	₳ 50.-
—Asambleas Comerciales	A 9.000.-	₳ 50.-
—Avisos Administrativos	₳ 12.000.-	₳ 50.-
—Edictos de Minas	A 9.000.-	₳ 50.-
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 9.000.-	₳ 50.-
—Edictos Judiciales	₳ 4.500.-	₳ 50.-
—Remates Inmuebles y Automotores	A 9.000.-	₳ 50.-
—Remates Varios	₳ 6.000.-	₳ 50.-
—Posesión Veinteñal	₳ 16.000.-	₳ 50.-
—Sucesorios	₳ 6.000.-	₳ 50.-
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág. ..	₳ 45.000.-	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página ..	₳ 54.000.-	
—Más un adicional en concepto de prueba ...	₳ 14.000.-	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual ..... ₳ 70.000.-
—Semestral ..... ₳ 45.000.-
—Trimestral ..... ₳ 30.000.-

III - EJEMPLARES

—Por ejemplares dentro del mes ... ₳ 700.-
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año ₳ 1.500.-
—Atrasado más de un año ..... ₳ 2.500.-
—Separata ..... ₳ 1.500.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, ℞, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 2245 del 29-12-89 — Dirección General de Hidráulica y Dirección General de Obras Sanitarias, funcionarán en materia presupuestaria como unidades de organizaciones independientes 400

M.B.S. Nº 67 del 15- 1-90 — Desígnase Director General de Administración de Personal del Ministerio de Bienestar Social 401

M.E. Nº 69 del 15- 1-90 — Acuérdase al personal docente de la Provincia un suplemento especial mensual remunerativo no bonificable .. 401

M.E. Nº 70 del 15- 1-90 — Bonificación por gastos de traslado a personal docente. Autorízase 402

M.S.P. Nº 72 del 15- 1-90 — Aféctase a profesional del Hospital Materno Infantil al Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados 402

M.S.P. Nº 75 del 15- 1-90 — Modifícase el inciso c) del art. 17 del Decreto Nº 772/87. 403

S.G.G. Nº 76 del 17- 1-90 — Interinato del Señor Ministro de Gobierno a cargo de la Secretaría General de la Gobernación 403

Pág.

S.G.G. Nº 77 del 17- 1-90 — Interinato del Señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Bienestar Social 403
S.G.G. Nº 78 del 17- 1-90 — Interinato del Señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Salud Pública 404
S.G.G. Nº 79 del 17- 1-90 — Interinato del Señor Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Economía 404
M.G. Nº 80 del 18- 1-90 — Subsecretaría Técnico - Política. Creación 404

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 68 del 15- 1-90 — Designación ad - honorem de profesional 405
M.E. Nº 71 del 15- 1-90 — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.638/86 405
M.S.P. Nº 73 del 15- 1-90 — Renuncia de personal 405
M.S.P. Nº 74 del 15- 1-90 — Incorporación de personal 405

EDICTO DE MINA

Nº 77943 — Perfiltra S.A. 405

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77936 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 1/90 406
Nº 77931 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2047/89 406
Nº 77930 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2088/90 406
Nº 77901 — Dirección Provincial de Energía Nº 1/90 406
Nº 77880 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2077/89 406
Nº 77879 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2076/89 406

ANULACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 77928 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 0117/89 406

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 77935 — Y.P.F. - Administración del Norte 406
Nº 77934 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77933 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77932 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77927 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77926 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77925 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77924 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77923 — Y.P.F. - Administración del Norte 407
Nº 77922 — Y.P.F. - Administración del Norte 407

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 77929 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 2.680 408

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 77821 — Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Bautista Ortega 408

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 77948 — Del Cura, Leandro, Expte. Nº B - 06.301/89 408
Nº 77947 — Patti Plácido José, Expte. Nº B - 07.774/89 408
Nº 77944 — Ana Rosa Gallo. Expte. Nº B - 06.946/89 408
Nº 77917 — Tintilay, Ricardo, Expte. Nº B - 07.682/89 408
Nº 77916 — Chocobar, Pío Rodolfo, Expte. Nº 45.434/76 408
Nº 77908 — Lera, María, Expte. Nº 2B - 00.206/88 409
Nº 77904 — Chica, Hugo Salvador, Expte. Nº B - 05.714/89 409
Nº 77902 — Marija Grubac o María Grubac o Marja Grubac de Car, Expediente Nº 1 - B - 01.053/89 409
Nº 77900 — Pistán, Domingo, Expte. Nº B - 07.903/89 409
Nº 77898 — Mendiondo, Elena Delia, Expte. Nº B - 06.563/89 409

REMATE JUDICIAL Pág.

Nº 77946 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 2A-80.929/87 409

POSESION VEINTEÑAL

Nº 77941 — Soria, Lorenzo Justiniano 409

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 77942 — Roberto Aníbal Villamayor y Fanny Velarde de Villamayor 409

EDICTO JUDICIAL

Nº 77949 — Gallardo, Manuel; Arraya de Gallardo, Yonny Chela vs. Canudas Lloret, Bartolomé, Cucchiaro, Angel y Russo, José 410

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 77938 — Agropecuaria Yacuirenda S.R.L. 410

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 77940 — Esperanza Centro de Educación, Prevención, Rehabilitación del Discapacitado y su Familia S.P.E.S., para el día 3/3/90 411
Nº 77939 — Gauchos Rugby Club, para el día 7/3/90 411
Nº 77937 — Asociación Personal Empleados Legislativo A.P.E.L., para el día 28/2/90. 411
Nº 77920 — Asociación Evangélica Asamblea de Dios, para el día 18/2/90 411

RECAUDACION

Nº 77945 — Del día 9/2/90 411

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2.245

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C.34-Nº 153.521/89; 37-41.209/89 y 21-15.705/89.-

VISTO lo dispuesto por Ley 775/47 y el Decreto Nº 2.336/88, mediante el cual se dispone que la Dirección General de Hidráulica y la Dirección General de Obras Sanitarias funcionen en materia presupuestaria como unidades de organización independientes, según lo expresa su artículo 8º; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho instrumento legal establece que cada Dirección General aplicará para financiar su presupuesto, los recursos específicos provenientes del cobro de los servicios a su cargo;

Que por el artículo 100 de la Ley 77/47 se forma lo que se denomina Fondo Hidráulico integrado por cánones, contribuciones, tasas, impuestos, etc. entre los cuales se incluye el inciso c) correspondiente a la contribución de las rentas generales como coparticipación asignada por la Provincia a este fondo;

Que a fin de no sobredimensionar la cantidad de unidades de organización en que se divide presupuestariamente a la Administración General de Aguas de Salta y sus dependencias, resulta conveniente habilitar una unidad para cada Dirección General, incluyendo en la correspondiente a la Dirección General de Hidráulica la absorción de los gastos de la estructura jerárquica de la Administración General de Aguas de Salta;

Que al no implementarse la división de los créditos presupuestarios en el transcurso del ejercicio 1988 tal como lo establece el artículo 8º del Decreto Nº 2.336/88, resulta necesario disponer la aplicación de esta reestructuración a partir del 1/1/89;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 1/1/89, las registraciones presupuestarias de la Dirección General de Hidráulica se canalizará por

Jurisdicción 11, Unidad de Organización 03 y el de la Dirección General de Obras Sanitarias por Jurisdicción 11, Unidad de Organización 12.

Art. 2º — Se incluirán presupuestariamente en Jurisdicción 11, Unidad de Organización 03, las partidas de erogaciones necesarias para financiar la estructura jerárquica de la Administración General de Aguas de Salta, como también, las partidas de recursos originados en la percepción de la coparticipación de impuestos emergentes del inciso c), artículo 100 de la Ley 775/47 para su disposición por la Dirección General de Hidráulica.

Art. 3º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 2.336/88, estableciéndose que la división de los créditos presupuestarios y sus respectivas ejecuciones se implemente a partir del 1 de enero de 1989.

Art. 4º — Apruébanse los anexos I, II y III que forman parte integrante del presente, en los cuales se detallan los créditos presupuestarios con que operarán a partir del 1/1/89, según prórroga de créditos vigentes al 31/12/88, la Dirección General de Hidráulica y Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 5º — Contaduría General de la Provincia, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, apropiará las ayudas financieras abonadas con cargo al presupuesto 1989 a las respectivas unidades de organización habilitadas por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Tabera - Lore Quevedo - Aguilar.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 67

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.934/90 - Código 66.-

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Sergio Lazarovich, como Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, desígnase al licenciado en administración de empresas Luis Guillermo Ossola, D.N.I. Nº 16.307.410, como Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Vilariño - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 69

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 1.565/89 del Poder Ejecutivo de la Nación que actualiza el "Suplemento especial mensual remunerativo no bonificable"; y,

CONSIDERANDO:

Que su equivalente en el orden provincial es el acordado en el art. 3º del Decreto Nº 1.541/89 para el personal docente de la Provincia por los meses de agosto y setiembre de 1989;

Que por elementales principios de coherencia en la política salarial, deviene procedente la adopción de similar medida, que tenderán a paliar la pérdida del poder adquisitivo del salario frente a la crisis que acosa la economía nacional con su secuela de hiperinflación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al personal docente de la Provincia un suplemento especial mensual, remunerativo no bonificable equivalente a una suma fija de Australes veinte mil (₳ 20.000), el que no será computable para el cálculo de ningún adicional, cualquiera fuere su naturaleza o régimen escalafonario y con vigencia a partir del 1 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Este suplemento será percibido íntegramente por quienes cumplan efectivamente una jornada laboral semanal de treinta (30) horas como mínimo, liquidándose en forma proporcional cuando la duración de la jornada laboral semanal sea menor, a razón de ₳ 667 la hora de labor semanal.

Esto se aplicará a los docentes que revistan en cargos y percibirán el beneficio en cada uno en que se desempeñare, con la limitación horaria ya definida.

El personal docente retribuido por hora cátedra que se desempeñare en el nivel terciario, percibirá este suplemento a razón de Australes ochocientos treinta y tres (₳ 833) por hora cátedra

El docente de los niveles medio, manuel y técnico, a razón de Australes seiscientos sesenta y siete (₳ 667) por hora cátedra.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación será la responsable de la elaboración del listado de cargos con jornadas inferiores a las 30 (treinta) horas semanales de cada uno de los 3 (tres) niveles, la que debidamente homologada por el Ministerio del área, será la base para la liquidación. En el caso del personal docente que percibe suplemento por ascenso automático percibirá esta renta en forma total, en razón de que su jornada laboral semanal real es la del cargo jerárquico por el que percibe tal beneficio.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos de la partida de Personal y/o Transferencias, según correspondiere.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 70

Ministerio de Educación

VISTO el compromiso asumido en ocasión de superarse el conflicto docente, hecho oficializado en acta celebrada en sede de la Cámara de Diputados el 22 de noviembre de 1989; y,

CONSIDERANDO:

Que complementariamente las autoridades intervinientes con el visto bueno del señor gobernador se comprometieron a abonar al personal docente durante el período de receso educativo (diciembre 1989 - febrero 1990) un monto similar a la erogación correspondiente al reconocimiento de gastos de traslado implementado por los Decretos Nros. 1.908 y 2.084/89;

Que en razón de que no se acordaron mayores precisiones con respecto a la metodología aplicable para la liquidación de este beneficio, procede su definición teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El monto mensual a distribuir tendrá como base el liquidado efectivamente en el mes de noviembre de 1989, incrementado por la variación del índice docente cuando ello ocurriere;

b) Se descarta la integración de un fondo común a redistribuir entre la totalidad de los docentes, ya que ello llevaría a situaciones de evidente injusticia y enriquecimiento ilícito al beneficiar a aquéllos sin derecho a su percepción con detrimento para los que lo perciben en funcion de su ubicación zonal laboral;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación a liquidar la "Bonificación por gastos de traslado a personal docente" instituida por Decretos Nº 1.908/89 y 2.084/89 durante el lapso de receso educativo que va de diciembre de 1989 a febrero de 1990.

Art. 2º — La liquidación a practicarse lo será únicamente a favor del personal docente que percibió este beneficio en el mes de noviembre de 1989 y por idéntico monto al percibido, salvo la actualización que se prevé en el artículo siguiente. Se deja establecido que si por problemas administrativos este beneficio no hubiese sido liquidado en noviembre de 1989 a docentes con derecho a su percepción, los mismos serán incorporados al sistema que se autoriza por el presente.

Art. 3º — Si durante el período de vigencia se incrementare el valor del índice docente, el porcentaje de aumento resultante será aplicado a las liquidaciones personales a partir de ese mismo mes.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a los créditos de la partida Personal y/o Transferencias, según correspondiere.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 72

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 12.238/89 - Código 121.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales, el presidente de la Cámara de Diputados solicita la afectación del doctor Enrique Tanoni, del Hospital Materno Infantil al Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción esencialmente temporaria, su duración está condicionada a las razones que la originaron y a la finalización de las funciones de quien la requirió, no implica modificación de las condiciones laborales en cuanto a jerarquía y remuneración y sólo puede viabilizarse en tanto lo permita el interés de la administración.

Que las características especiales de la figura sólo permite un pedido de esta naturaleza cuando lo realiza una autoridad superior de la Provincia, como en este caso el señor presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro y lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 6.494 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de diciembre de 1989, aféctase al doctor Enrique Tanoni, legajo Nº 41.417, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, con un régimen horario de dedicación exclusiva, Jefe del Departamento Atención Primaria de la Salud, del Hospital Materno Infantil al Bolque Justicialista de la Cámara de Diputados.

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor Enrique Tanoni, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Qüerio - Ryan - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 75

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 12.282/90 - Código 121.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la modificación del inciso c) del artículo 17 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del actual gobierno mejorar pecuniariamente el monto del adicional en concepto de bonificación por antigüedad, adecuando un sistema que resulte significativo en los haberes mensuales que actualmente perciben los empleados de la Administración Pública Provincial por este concepto.

Que dicho adicional constituye la retribución del agente en relación con el tiempo de prestación de servicios no simultáneos, cumplidos en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Que es altamente provechoso mantener y acrecentar la experiencia en la Administración Pública Provincial, constituyendo un medio idóneo la fijación de adicionales por antigüedad concordantes con los años de prestación de servicios y la jerarquía y responsabilidad que se requiere en cada categoría de revista.

Que con las asignaciones por actividad crítica asistencial, refrigerio y riesgo de vida se pretende recomponer los ingresos de los agentes de los ministerios de Bienestar Social y de Salud Pública, beneficiando a los empleados de mayor antigüedad, como forma de reconocer su vocación de servicios hacia la comunidad y el Estado provincial.

Que este adicional constituirá garantía para el Estado provincial al contar con mano de obra experimentada, evitando de esta forma el éxodo de personal capacitado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del artículo 17 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, dejándose establecido que el adicional en concepto de bonificación por antigüedad será liquidado calculando un 2% por cada año de servicio computado en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal para los Ministerios de Bienestar Social y de Salud Pública, aplicado sobre el básico de la categoría de revista, más los rubros que a continuación se especifican:

a) Con vigencia al 1 de abril de 1987: Actividad Crítica Asistencial y todo adicional que haya otorgado u otorgue en el futuro el Poder Ejecutivo en carácter remunerativo no bonificable.

b) Con vigencia al 1 de julio de 1988: Refrigerio o Riesgo de Vida, según corresponda.

Art. 2º — Déjase establecido que la bonificación por antigüedad que aquí se otorga con carácter retroactivo será liquidada sobre los conceptos del artículo 1º, que no hayan sido ya abonados, que estuvieron vigentes en cada período mensual respectivo y con el valor de la Escala Salarial y adicionales que regían en el mes de octubre de 1989. Para los meses subsiguientes, la liquidación se hará con los valores vigentes al mes correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Qüerio - Vilariño - Almirón - Ryan - Cecilia.

Salta, 17 de enero de 1990

DECRETO Nº 76

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón, a partir del día 17 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 17 de enero del presente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 17 de enero de 1990

DECRETO Nº 77

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, Ing. Antonio Vilariño, a partir del día 17 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 17 de enero del presente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar.

Salta, 17 de enero de 1990

DECRETO Nº 78

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Salud Pública, Dr. Alfredo Elio Qüerio, a partir del día 17 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Salud Pública, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar. a partir del día 17 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado. por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar.

Salta, 18 de enero de 1990

DECRETO Nº 79

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Oscar Aldo Salvatierra, a partir del día 18 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 18 de enero del presente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar.

Salta, 18 de enero de 1990

DECRETO Nº 80

Ministerio de Gobierno

VISTO el artículo 26 de la Ley de Ministerios Nº 6494; y

CONSIDERANDO:

Que en el área del Ministerio de Gobierno resulta necesario establecer una mejor y racional distribución de funciones;

Que de los distintos temas de competencia asignados al Ministerio de Gobierno por la referida ley, surge la conveniencia, por razones de ejecutividad, de derivar en un funcionario jerárquico, con facultad de decisión, determinadas acciones que hacen a la misión y funciones que específicamente corresponden al Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría Técnica-Política, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto y cuya misión y funciones se establecen en el mismo, la que dependerá en forma directa del señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, créase el cargo de Subsecretario Técnico-Político, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) de la que percibe un Secretario de Estado.

Art. 3º — Establécese la misión y funciones de la Subsecretaría creada:

Misión:

—Realizar la Planificación Política.
—Centralizar la información de todas las áreas de Gobierno y los Municipios, necesarios para la toma de decisiones (política e institucional).
—Realizar la ejecución política que le encomiende el Superior Gobierno de la Provincia.

Funciones:

—Elaborar y analizar con sus respectivos diagnósticos la información de Gobierno y Política necesaria para el desarrollo del accionar político.
—Programar un Registro Sistemático de Datos (Banco de Datos) que tenga a su cargo la recolección ordenada y sistemática de la información básica necesaria para la toma de decisiones.
—Proponer programas de acción política en base a conclusiones y diagnósticos obtenidos.
—Elaborar y elevar al nivel político superior las conclusiones arribadas necesarias para la toma de decisiones.
—Crear los canales de comunicación adecuados que permitan conocer la realidad política en forma oportuna y sistemática (medios de comunicación, comunidad, etc.).
—Ejecutar el programa de Acción Política aprobado por el Nivel Superior.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la partida "Personal" de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, reestructurando en forma provisoria la planta de personal de toda la jurisdicción, absorbiendo los cargos vacantes que fueran necesarios para cubrir el costo del cargo creado por el artículo 2º y hasta tanto se incorpore el mismo en la Ley de Presupuesto, Ejercicio 1990.

Art. 5º — El Ministerio de Gobierno elevará oportunamente a la Comisión de Estructuras de la Provincia, la correspondiente documentación para la reestructuración integral del área.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Dcto. Nº 68 - 15-1-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 3 de enero de 1990, desígnase en carácter ad-honorem al señor Edgardo Rubén Torres, D.N.I. Nº 14.820.622. para desempeñar funciones de asesor político del señor Ministro de Bienestar Social, Ing. José Antonio Vilariño, mientras dure su gestión.

Art. 2º — Déjase establecido que al señor Edgardo Rubén Torres, le serán reconocidos los gastos de pasajes y el viático pertinente, cada vez que se traslade en viaje de comisión dentro o fuera de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Art. 2º del decreto Nº 1537/80, previa autorización del señor Gobernador, conforme lo establece el Art. 6º, inciso a) de su similar Nº 107/87 y su ampliatorio Nº 18/90.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 71 - 15-1-90 - Exptes. C. 34-135.885/85; Orig. y Cdes. 1, 2, 5, 6; 07-1.347/87 y 34-135.885/85 Cde. 10.-

Artículo 1º — Otórgase al inmueble rural denominado Lote "C" Finca "El Desmonte", Catastro Nº 924 de propiedad de la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez, ubicado en Osma, Coronel Moldes, Dpto. La Viña, una dotación de 0,069 lt./seg. de carácter permanente y a perpetuidad, para abastecimiento de cuarenta (40) personas y 0,208 lts./seg. de carácter temporal-permanente para abrevadero de 200 cabezas de ganado vacuno y equino, por el término de 50 años renovables, con caudales a derivar del arroyo Osma, margen derecha, mediante toma libre y acequia principal Osma y luego acequia El Desmonte, caudales que se entregarán en forma continua.

Art. 2º — Déjase sin efecto el décreto Nº 638 de fecha 29 de diciembre de 1986.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 73 - 15-1-90 - Expte. Nº 12299/90, Cód. 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de enero de 1990, acéptase la renuncia presentada por el señor David Eduardo Gómez, legajo Nº 19559, agrupamiento A, subgrupo 2, Cat. J, a la función de Director de Personal del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación interina de funciones y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica como Director de Personal del Ministerio de Salud Pública, otorgadas por decreto Nº 2533 de fecha 28 de diciembre de 1988, al señor David Eduardo Gómez, legajo Nº 19559.

Art. 3º — Déjase establecido que con igual vigencia, el nombrado deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en la Dirección de Personal del citado Ministerio.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 74 - 15-1-90 - Expte. Nº 12300/90, Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente al señor Rafael Ambrosio Justiniano, D.N.I. Nº 12.750.140, del Centro de Salud de Barrio Santa Cecilia, en el cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, con funciones de chofer y con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente consignada en el artículo anterior, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t. o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422.

Art. 3º — Con igual vigencia, el nombrado percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Ministerio de Salud Pública, Ejercicio vigente.

El anexo que forma parte del decreto Nº 2245/89, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 77943 F. Nº 49387

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del decreto ley 430/57 que Perfilita S. A., el 1 de agosto de 1989 por Expte. Nº 13.688 ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un depósito de perlita al que denominó Delfina, con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P. R.) el esquinero 15 de la cantera Argentina, Expte. Nº 8768 se miden 500 m. Az. 229º00'00" hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se miden 300 m. Az. 139º hasta el punto 1, luego se miden 500 m. Az. 229º hasta el punto 2, luego se miden 300 m. Az. 139º hasta el punto 3, luego se miden 500 m. Az. 229º hasta el punto 4, luego se miden 600 m. Az. 319º hasta el punto 5. y finalmente se miden 1000 m. Az. 49º hasta el punto de partida (P.P.). Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta. 1 de diciembre de 1989. Dra. María Cristina Martí, Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 27.000 e) 12, 21/2 y 2/3/90

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 77936 F. Nº 5710

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL

Expte. Nº 35-21232 - Licitación Púb. Nº 1/90

Llámase a Licitación Pública para la provisión de uniformes para el personal del Bingo, para el día 1 de marzo de 1990 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Australes tres mil (₳ 3.000).

Venta de Pliegos: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: 1 de marzo de 1990, horas 10.00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

Valor al cobro ₳ 24.000 e) 12 y 13/2/90

O. P. Nº 77931 F. Nº 5708

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563

CAMP. VESPUCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2047/89, s/ cambio cubiertas de techos a las viviendas oficiales en Campamento Vespucio.

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 28-2-90, horas 8.30. Precio del pliego: ₳ 50.000.-

Valor al cobro ₳ 96.000.- e) 12 al 22-2-90

O. P. Nº 77930 F. Nº 5708

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563

CAMP. VESPUCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2088/90, s/ servicio de tareas generales en Destilería Campo Durán.

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 27-2-90, horas 8.30. Precio del pliego: ₳ 15.000.

Valor al cobro ₳ 96.000.- e) 12 al 22-2-90

O.P. Nº 77.901 F. Nº 49 361

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 1/90, para la "Provisión de medidores monofásicos y trifásicos". Valor del pliego ₳ 66.123. Fecha de apertura 21/2/90, a horas 10.00. Presupuesto oficial ₳ 69.500.000. Para la venta y consultas de pliegos dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Dpto. Contable.- Víctor Alfredo Chuchuy, Director, Dirección Pcial. de Energía - Salta.-

Imp. ₳ 36.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.880 F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.077/89, s/ "Servicio de Limpieza de picadas en líneas telefónicas, excavación y tapado de zanjas en Zona Central y Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 22/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego ₳ 10.000.

Imp. ₳ 96.000 e) 7 al 16/2/90

O.P. Nº 77.879 F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.076/89, s/ "Reparación unidades de arrastre para cargas generales".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 23/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego ₳ 25.000.

Imp. ₳ 96.000 e) 7 al 16/2/90

ANULACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 77928 F. Nº 5707

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncia la anulación Licitación Pública Nº 0117/89, sobre adquisición de artículos de librería.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 77935 F. Nº 5709

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00049/00/00.

Objeto: Adquisición de manteca x 200 Gr. San-Cor, yoghurt descremado, yoghurt saborizado, yo-

ghurt con cereales, yoghurt Super Yoplait, crema de leche x 200 Gr. Las 3 Niñas, queso cuartirolo, queso fundido 3 porciones, queso rallado x 160 Gr, queso rallado 20 x 40, queso Fimbo trozado, queso Roquefort trozado.

Monto: Australes un millón cincuenta y dos mil setenta y uno.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

O. P. Nº 77934 F. Nº 5709

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00052/00/00.

Objeto: Adquisición de mortadela bocha, salchichón con jamón, salchichón primavera, salamines picado fino y grueso, pata rellena, queso de cerdo, fiambre fantasía, jamón cocido, paleta cocida, chorizo parrillero, panceta salada, marca Somaschini.

Monto: Australes un millón ciento noventa y dos mil ochocientos veinticuatro con cincuenta centavos.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

O. P. Nº 77933 F. Nº 5709

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00051/00/00.

Objeto: Adquisición de carne vacuna novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto: Australes diez millones trescientos treinta y nueve mil cincuenta.

Proveedora: Frig. Río Car de Freca S. A.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

O. P. Nº 77932 F. Nº 5709

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 0050/00/00.

Objeto: Adquisición de yoghurt saborizado.

Monto: Australes doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

O. P. Nº 77927 F. Nº 5706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de compra Nº 00048/00/00.

Objeto: Adquisición de Pepsi Cola x 1 Lt., Mirinda naranja y manzana x 1 Lt., Teem y soda calsina x 1 litro.

Monto: Australes seiscientos treinta y siete mil ciento veinte con sesenta y ocho centavos.

Proveedora: La Embotelladora del Norte S. A.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

O.P. Nº 77.926 F. Nº 5.706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00047/00/00.

Objeto adquisición de: Pepsi Cola, Mirinda naranja y manzana por 1 litro; Teem por 1 litro; Soda Calsina por 1 litro.

Monto: Australes quinientos setenta y siete mil ochocientos veintidós con sesenta y ocho centavos.

Proveedora: La Embotelladora del Norte S. A.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

O.P. Nº 77.925 F. Nº 5.706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00046/00/00.

Objeto adquisición de: Fideos guiseros, soperos, nido c/espinaca, sémola de trigo, fideos largos semolados tallarín, spaghettini Foratti, paquetes 500 gramos. Marca: "Manera".

Monto: Australes tres millones ciento siete mil cuatrocientos.

Proveedora: Virgilio Manera S.A.I.C.F.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

O.P. Nº 77.924 F. Nº 5.706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00045/00/00.

Objeto adquisición de: Huevos medianos.

Monto: Australes seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos.

Proveedora: Jorge Kutulas Arzic.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

O.P. Nº 77.923 F. Nº 5.706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00042/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos eviscerados, sin patas y sin cabeza. Marca: Molisán.

Monto: Australes cuatrocientos sesenta y dos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

O.P. Nº 77.922 F. Nº 5.706

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00043/00/00.

Objeto adquisición de: Pollos frescos eviscerados, sin patas y sin cabeza. Marca: Praver.

Monto: Australes cuatrocientos veinte mil

Proveedora: Frigorífico Arenales C.I.A.C.S.A.

Valor al cobro ₳ 12.000 e) 12/2/90

CONCURSOS DE PRECIOS

O. P. Nº 77929 F. Nº 5707

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Anuncio adjudicación concurso privado de precio Nº 2.680.

Orden de compra Nº 00044/00/00.

Adjudicatario: Cía. Industrial Cervecera S. A.

Domicilio: Adolfo Güemes Nº 1253, Salta.

Item adjudicado: Nº 1 Agua mineral envase PVC x 1½ litro.

Precio unitario: Item Nº 1 ₳ 488,70.

Precio Total: Australes cuatro millones trescientos noventa y ocho mil trescientos.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 12-2-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 77821 F. Nº 5202

REF.: Expte. Nº 34-154.921/89.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Baustista Ortega, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 4,00 Has. del inmueble identificado como fracción "A", Catastro Nº 9513 del Departamento de Anta, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del Río del Valle, margen derecha, por un canal denominado Santo Domingo de José M. Cano. - Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Cód. de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.-

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.-

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de Enero de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

S/cargo e) 1 al 14-2-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 77.948 F. Nº 49.396

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en autos caratulados: "Del Cura, Leandro - Sucesorio", Expte. Nº B - 06.301/89, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días edictos. Salta, 18 de diciembre de 1989.- Fdo.: Dr. Marcelo R. Domínguez, juez; Dr. Fernando Luis Acedo, secretario.

Imp. ₳ 18.000 e) 12 al 14/2/90

O.P. Nº 77.947 F. Nº 49.395

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom., en autos caratulados: "Patti, Plácido José - Sucesorio, Expte. Nº B - 07.774/89", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días edictos. Salta, diciembre de 1989.- Fdo.: Dr. Jorge Garnica López, juez; Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 12 al 14/2/90

O.P. Nº 77.944 F. Nº 49.388

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ana Rosa Gallo, Expte. Nº B - 06.946 /89, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 1 de febrero de 1990. Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 12 al 14/2/90

O. P. Nº 77917 F. Nº 49376

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores o los que se consideren con derechos sobre los bienes en la sucesión de don Tintilay, Ricardo, Expte. Nº B-07.682/89, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 22 de diciembre de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. ₳ 18.000.- e) 9 al 13-2-90

O. P. Nº 77916 F. Nº 49378

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Chocobar, Pío Rodolfo-Tolaba, Paula s/Sucesorio, Expte. Nº 45.434/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Chocobar, Pío Rodolfo y Tolaba, Paula, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibiimento de ley. Publíquense por tres días.- Salta, 26 de diciembre de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. ₳ 18.000.- e) 9 al 13-2-90

O.P. Nº 77.908 F. Nº 5.205

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Lera, María - Sucesorio testamentario", Expte. Nº 2 - B - 00.206 /88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 2 de febrero de 1990.- Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12va. Nominación.-

Sin cargo.- e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.904 F. Nº 49.364

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nom., Secretaría de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos "Sucesorio de Chica, Hugo Salvador", Expte. Nº B - 05.714/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de noviembre de 1989.- Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.902 F. Nº 49.365

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. 11va. Nom. Civ. y Comercial, Secretaría Dra. Sara del C. Ramallo, en el Juicio Sucesorio de doña Marija Grubac o María Grubac o Marja Grubac de Car, Expte. Nº 1 - B - 01.053/89, cita y emplaza por 30 días de la última publicación a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, febrero 6 de 1990.- Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.900 F. Nº 49.362

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nominación; y Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Pistán, Domingo - Sucesorio. Expte. Nº B - 07.903/89", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 1989.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.898 F. Nº 49.360

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en autos caratulados: Sucesorio de Mendiondo, Elena Delia, Expte. Nº B - 06.563/89, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de doña Elena Delia Mendiondo, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de diciembre de 1989.- Dra. Graciela Carlsen de Briones, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 77.946 F. Nº 49.394

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Un televisor blanco y negro 14".-

El día 12 de febrero de 1990, a horas 18.00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Tortoriello, Roberto", Expte. Nº 2A - 80.929/87, remataré sin base y al contado: un televisor blanco y negro con gabinete de plástico color rojo, de 14", s/nº exterior visible, que puede ser revisado en mi poder. Edictos 1 (un) día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, martillero público, 25 de Mayo 322, teléfono 217260, Salta.

Imp. ₳ 6.000 e) 12/2/90

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 77.941 F. Nº 5.209

El Dr. Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés, en los autos caratulados: "Soria, Lorenzo Justiniano s/Posesión veinteñal", Expte. Nº 18.052/89, se ha dictado la siguiente providencia: "Metán, 5 de diciembre de 1989. Como se solicita y atento a lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C. y C., cítese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres días a la Sra. Juana Alurralde de Zapata y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, en el término de veinte días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designársele al ministerio de ausentes para que los represente. Firmado: Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.- S/r.: Tres, vale.- Metán, 21 de diciembre de 1989.- Dra. Analía Villa de Moisés, secretaria.

Sin cargo.- e) 12 al 14/2/90

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 77.942 F. Nº 5.711

La Dra. Susana Raquel Alday, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación de esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "Villamayor, Roberto; Velarde de Villamayor, Fanny - Concurso preventivo", Expte. Nº A - 94.262/88, que tramitan por el juzgado a su cargo, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en fecha

2 de febrero de 1990, ha resuelto declarar la quiebra indirecta de Roberto Aníbal Villamayor y de Fanny Velarde de Villamayor; Ordenar se haga entrega al síndico dentro de las 48 horas de la notificación, de todos los bienes que se encuentren en posesión de los fallidos o de terceros, como asimismo de los libros de Caja, Bancos, Compras y Ventas, en los términos de los arts. 170 y 173 de L.C.; Prohibir los pagos a los fallidos, los que devendrán ineficaces de pleno derecho; Disponer la continuación de las funciones del síndico ya designado, C.P.N. Sixto Armesto Alanís; Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo, por la Secretaría del juzgado, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se disponga cuando hubiese fondos disponibles, oportunidad en que se efectuará igual publicación en diario El Tribuno.- Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Valor al cobro ₳ 22.500 e) 12 al 16/2/90

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 77.949 F. Nº 49.397

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom., Secretaría Dra. Isabel Cornejo, en autos caratulados: "Gallardo, Manuel; Arraya de Gallardo, Yenny Chela vs. Canudas Lloret, Bartolomé; Cucchiaro, Angel y Russo, José s/Sumario: Escrituración - Embargo preventivo", Expte. Nº B - 05.498/89, cita y emplaza a los demandados y/o sucesores, dentro de los seis días a contar desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de desígnárseles defensor oficial para que los represente. Publíquese en el Boletín Oficial y otro diario comercial por 3 (tres) días.- Fdo.: Dra. Isabel Cornejo, secretaria. -Salta, 18 de diciembre de 1989.- Isabel Cornejo, secretaria.

Imp ₳ 13.500 e) 12 al 14/2/90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 77.938 F. Nº 49.384

"AGROPECUARIA YACUIRENDA S.R.L."

Socios: Héctor Juan Saa, argentino, L.E. Nº 7.261.757, nacido el 27/12/41, casado, escribano público nacional, domiciliado en Santa Fe Nº 266, Salta; y Francisco Alfredo Navarro, argentino, L.E. Nº 7.084.617, nacido el 1/4/41, divorciado judicialmente, empresario, domiciliado en Mariano Moreno Nº 98 de la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta.

Fecha instrumento de constitución: 1 de diciembre de 1989.

Denominación social: Agropecuaria Yacuirenda S.R.L.

Domicilio social: Mariano Moreno Nº 98 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: agrícolo - ganaderas: mediante la administración, el desarrollo y/o explotación de establecimientos agrícolo - ganaderos, así como también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios, los cuales no sólo podrán producir sino también industrializar en su faz primaria, ya sea en establecimientos propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Esta sociedad no realizará en ningún caso, aquellas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.

Plazo de duración: tres años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Se fija en la suma de Australes cinco millones, divididos en diez cuotas de Australes quinientos mil c/u. Cada uno de los socios integra el presente capital aportando cinco cuotas cada uno, lo que da un total de Australes cinco millones en concepto de capital integrado.

Administración y representación legal: El señor Francisco Alfredo Navarro ejercerá las funciones inherentes al cargo de gerente, usando las firmas precedidas del sello social. Al solo objeto de cumplir con los fines sociales, el gerente podrá: a) operar en toda clase de bancos y/o cualquier otra entidad crediticia o financiera; b) conferir y/o revocar poderes en favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; c) tomar dinero en préstamo, aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; d) realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil y art. 9 del Decreto - Ley 5.965/63, haciéndose constar que la precedente enumeración es meramente enunciativa. El gerente queda facultado para representar a la sociedad en forma personal, por ante los organismos nacionales, provinciales y/o municipales.

Fecha cierre ejercicio económico: 30 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 6 de febrero de 1990.- Dra. María Cristina Marti, secretaria, Juzgado de Minas (I).

Imp. ₳ 17.000 e) 12/2/90

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 77.940 F. Nº 5.208

SPES "ESPERANZA" Centro de Educación, Prevención y Rehabilitación del Discapacitado y su Familia

Personería Jurídica 334/89

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

1º Nombrar dos socios para rubricación del acta.
2º Reforma del artículo Nº 7 de los estatutos.
3º Aprobación del reglamento interno.

Lugar: Escuela Nº 80, barrio Santa Ana, el día 3/3/90, a horas 19.00.

Sin cargo.- e) 12/2/90

O.P. Nº 77.939 F. Nº 49.385

GAUCHOS RUGBY CLUB

Convocatoria a asamblea general extraordinaria, para el miércoles 7 de marzo de 1990, a las 21.30 horas, en Ameghino 355.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Aprobación de la memoria, inventario y balances; cuadro de ingresos y gastos de los años 1986 /87/88 y 89; 3) Elección total de autoridades; 4) Reforma de estatutos; 5) Designación de dos asociados para refrendar el acta.- Roberto G. Vitry, presidente; Dolores Soraire, secretaria.

Imp. ₳ 6.000 e) 12 y 13/2/90

O.P. Nº 77.937 F. Nº 49.383

A.P.E.L.

Asociación Personal Empleados Legislativos

CONVOCATORIA

1. Convócase a los señores asociados de A.P.E.L., de conformidad al artículo 35 inc. d) y e) a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de febrero de 1990, a horas 20.00, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.1. Ratificación del convenio celebrado con el Banco de Préstamos y Asistencia Social, firmado a efectos de conseguir préstamo para cubrir deudas con casas comerciales.

Amalia Vides Bautista — Secretaria
Clara Serrano de Mercado — Presidente

Imp. ₳ 6.000 e) 12 y 13/2/90

O. P. Nº 77920 F. Nº 49379

ASOC. EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores miembros, que la asamblea general ordinaria de esta asociación se realizará el día 18 de febrero de 1990, a las 9.30 horas en la sede central: Avda. San Martín 1245, Salta. En la misma, se tratarán los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance, inventario del último ejercicio, así también la memoria de la trayectoria anual.
2º Renovación de la comisión directiva, por haberse cumplido los tres años de su mandato, como lo establecen los estatutos.
3º Elección de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea.

LA COMISION

Imp. ₳ 6.000.- e) 9 y 12-2-90

RECAUDACION

O.P. Nº 77.945

Saldo anterior	₳ 2.451.309
Recaudación del día 9/2/90	₳ 155.488
TOTAL	₳ 2.606.797